



CERTIFICA: JUL 05 2026
Fecha: 05/07/2026
ADELINA TENAYOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maracilla Natural del Mundo

10551

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

Visto, el Oficio N° 2929-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde remite información con respecto a la Modificación del Porcentaje de Participación del CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C. del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha, 21 JUL 2026
Río Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo
ASPLIN TENAZOA AREVALO
ESTADÍSTICO PLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026



Que, mediante Ley N° 29230 se promulgó la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR.



Que, en los Artículos 6° y 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con respecto a los Convenios de Inversión Pública Regional y Local, y Selección de la Empresa Privada, establece que:

Artículo 6. Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Texto Único Ordenado, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del presente Texto Único Ordenado.

Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de inversión de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente.

La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al Gobierno Regional, al Gobierno Local, a la Mancomunidad Regional o a la Mancomunidad Local respectiva el proyecto de inversión ejecutado.

Artículo 7. Selección de la empresa privada

La empresa privada que suscriba un convenio debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión.

Dicho proceso puede ser encargado, en su integridad, a ProInversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se rigen por lo establecido en el Reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos de inversión o dos o más postores en el proceso de selección, se procede a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectúa el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecen en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

(...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF de 10 de febrero de 2024, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Que, en el numeral 113.9 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, indica que:

"Artículo 113. Garantía de Fiel Cumplimiento

(...)

113.9 Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

(...)"

Que, en los numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a de las Modificaciones al Convenio de Inversión, indica que:

Artículo 143. Modificaciones al Convenio de Inversión

143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101.

143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo.
2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos.
3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo.
4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 21 JUL 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALA
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución.

143.4. Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Concejos Municipales, Consejos Universitarios o a la Contraloría General de la República.

(...)

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Delegación y Desconcentración de Facultades, indica que:

"(...)

Artículo 2°. Delegación y Desconcentración de facultades

(...)

2.2. El titular de la Entidad Pública del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, mediante resolución, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de:

1. La resolución del recurso de apelación.
2. La nulidad del proceso de selección o de sus etapas.
3. La declaratoria de nulidad de oficio.
4. La autorización de contratación directa.
5. La suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas.
6. La suscripción de actas de suspensión de plazo de ejecución.
7. La aprobación de los Mayores Trabajos.

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto.

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 174-2024-SO-GRL-CR de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Marco Antonio Camones Mendoza, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, se aprobó PRIORIZAR dos proyectos de inversión pública, dentro de las cuales se encontraba el PIP "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 21 JUL 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo
ADELINA TENAZOA AREVALO
DATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026



DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO, ADÉMAS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, con un monto de S/ 20,348,283.81 (Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 81/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por unanimidad;



Que, con fecha 31 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C., por el monto S/ 20,348,283.79 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/100 SOLES), por el plazo de ejecución de 270 (Doscientos Setenta) días calendario;



Que, a través de la Carta N° 003-2026-CPB de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por el señor Sebastián Alejandro Chu Peramás, Consorciado 1 CPB MEDICAL S.A.C., y la señora María Fernanda Davalillo de Virreira, Consorciado 2 GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C. dirigido al Gobierno Regional de Loreto, solicita Modificación del Porcentaje de Participación del CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C. del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, donde indica que:

"(...)

En este sentido, como empresas consorciadas hemos acordado modificar la distribución de nuestra participación dentro del consorcio, estableciendo los siguientes porcentajes:

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	CPB MEDICAL S.A.C.	- Ejecución de la IOARR - Elaboración del Documento Equivalente - Financiamiento de la Supervisión de la	1%



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 24 JUL 2026
DELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
C. Contador Público de la UCL

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

		Elaboración del Documento Equivalente.	
		- Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución IOARR	
2	GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C.	- Liquidación del Convenio	99%
TOTAL			100%

(...);

Que, a través del Informe N° 017-SLLS-2026 de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por la Arq. Sara Lucía Larrañaga Silva, Coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo D Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde emite opinión con respecto a la Modificación del Porcentaje de Participación del CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C. del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, donde indica que:

"(...)

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis efectuado, el Consorcio acordó que la empresa GREEN LOS ÁNGELES S.A.C., como integrante del mismo, tendrá una participación equivalente al 99% dicha modificación no afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio de Inversión ni las condiciones que motivaron la adjudicación.

Dicha modificación será realizada mediante adenda del Convenio.

V. RECOMENDACION

El suscrito recomienda la conformidad a la modificación de porcentaje de participación por lo que se solicita remitir la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que dicha entidad la canalice hacia el área de Asesoría Legal, con el propósito de emitir la correspondiente opinión legal;

Que, a través del Informe N° 128-2026-GRL-GGR-GRI/ASESORIA LEGAL/EDBDA de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el Abog. Elton Dennis Bardales Del Águila, Abogado - GRI, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde emite informe sobre Modificación del Porcentaje de Participación

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

del CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C. del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, donde analiza que:

"IV. CONCLUSIONES. -

4.1 De acuerdo con el análisis integral efectuado, se concluye que la modificación del porcentaje de participación del Consorcio – estableciendo una distribución de 1% para CPB MEDICAL S.A.C. y 99% para GREEN LOS ÁNGELES CORPORATION S.A.C. – resulta jurídicamente viable en el marco de lo dispuesto por el artículo 33°, numeral 33.1 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, en tanto dicha disposición habilita, de manera excepcional, la variación de la estructura consorcial, siempre que no se afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas ni se alteren las condiciones sustanciales que determinaron la adjudicación del proyecto. En este contexto, la modificación planteada no constituye per se una desnaturalización del proceso de selección, sino una reconfiguración interna del consorcio que debe ser evaluada bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y preservación del interés público, verificando que el nuevo esquema de participación no genere riesgos en la ejecución del proyecto ni en la garantía de fiel cumplimiento.

(...);

Que, a través del Informe N° 022-SLLS-2026 de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por la Arq. Sara Lucía Larrañaga Silva, Coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo D Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite información complementaria con respecto a la Modificación del Porcentaje de Participación del CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C. del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, donde indica que:

"(...)

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con el análisis efectuado, el Consorcio acordó que la empresa GREEN LOS ÁNGELES S.A.C., como integrante del mismo, tendrá una participación equivalente al 99% dicha modificación no afecte el cumplimiento



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 27 JUL 2026

27 JUL 2026

ADELMAR HAZO ARELLANO

FEDATARIO SUPLENTE

Gobierno Regional de Loreto

Boque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

de las obligaciones asumidas en el Convenio de Inversión ni las condiciones que motivaron la adjudicación.

Así mismo en la adenda se debe contemplar correo electrónico y porcentaje de participación por cada integrante del Consorcio para efecto de la emisión del CIPRL,

Dicha modificación será realizada mediante adenda del Convenio.

V. RECOMENDACION

De conformidad con la coordinación realizada con el Área de Asesoría Jurídica, se recomienda que la documentación administrativa sea remitida directamente a dicha dependencia, a fin de garantizar el adecuado análisis, revisión y validación legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 2929-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde remite información con respecto a la Modificación del Porcentaje de Participación del CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C. del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733;

Que, el presente expediente con respecto a la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL de fecha 31 de octubre de 2025, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, se evidencia que cumple con la formalidad establecida al contar con el supuesto sobre incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión, se encuentra enmarcada en el literal 4) del numeral 143.3 del Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a de las Modificaciones del Convenio de Inversión, ya que se comprueba que tiene por objeto modificar la cláusula novena referida a las partes integrantes de **EL CONSORCIO** y porcentajes de participación para la emisión de CIPRL, y la Cláusula Vigésimo Cuarta referida al domicilio y comunicaciones, evidenciándose una incorporación que requiere la modificación de dichas Clausulas del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL, a través



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 21 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

de una Adenda; es preciso indicar que, el presente expediente cuenta con opiniones técnicas de emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el presente Expediente se encuentra conforme a la normativa de la Ley N° 29230 y su Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, para suscribir el Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C.;

Que, la suscripción de la Adenda N° 01 deberá ser suscrito por el Gobernador Regional de Loreto, por ser una facultad indelegable, en el marco del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Delegación y Desconcentración de Facultades;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 641-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0005-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del IOARR "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ANALIZADOR BIOQUIMICO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN CINCUENTA Y OCHO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (LORETO)" con CUI N° 2652733, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C., teniendo como objeto contractual de dicha adenda, modificar la cláusula novena del Convenio, referida a las partes integrantes de **EL CONSORCIO** y porcentajes de participación para la emisión de CIPRL y la Cláusula Vigésimo Cuarta referida al domicilio y comunicaciones; con la finalidad de formalizar la modificación de la participación de **EL CONSORCIO**, en el marco de los fundamentos expuestos en el presente resolución, y en concordancia de la Ley N° 29230 y su Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
Fecha: 21 JUL 2026
ADELINA PENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, tal como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA NOVENA: INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION PARA EMISION DE CIPRL

De acuerdo a lo establecido en el numeral 182.2 del artículo 182 del Reglamento de la Ley N° 29230, EL CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ÁNGELES CORPORATION S.A.C. con representante común el Sr. Sebastián Alejandro Chu Peramas, con DNI N° 73268050 y domicilio en Cal. Antequera N° 777, Dpto 1002 distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima se encuentra integrado por las siguientes empresas, cuyo porcentaje de participación es el siguiente:

CONSORCIADO	RUC	Representante Legal	% Participación	Correo electrónico para efectos de emisión de CIPRL
CPB MEDICAL S.A.C.	20603355289	Sebastián Alejandro Chu Peramas DNI N° 73268050	1%	oxicpb@cpbmedical.com
GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C.	20506942595	Maria Fernanda Davalillo de Virreira CE N° 000445978	99%	pmo@kromosproduce.com

(...)

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

(...)

24.2 Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono para efectos del trámite de solicitud de emisión del CIPRL ante la DGTP:

POR LA ENTIDAD PÚBLICA		DOMICILIO		CORREO ELECTRONICO
		Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén – Maynas - Loreto		mesadepartes@regionloreto.gob.pe
POR EL CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ÁNGELES CORPORATION S.A.C.		DOMICILIO DEL CONSORCIO		Cal. Antequera N° 777, Dpto 1002 distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima
		REPRESENTANTE LEGAL	% PARTICIPACION	CORREO ELECTRONICO PARA LA EMISION DEL CIPRL
CONSORCIADO 1				
CPB MEDICAL S.A.C.	20603355289	Sebastián Alejandro Chu Peramas DNI: N° 73268050	1%	oxicpb@cpbmedical.com
CONSORCIADO 2				
GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C.	20506942595	Maria Fernanda Davalillo de Virreira CE N° 000445978	99%	pmo@kromosproduce.com



CERTIFICA: Que es copia del Original
Fecha: 21 JUL 2026

Rio Amazonas
Desque Tropical, Maravilla Natural del Mundo
ADRIANA TENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

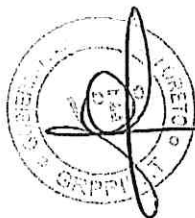
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 327 -2026-GRL-GR.

Belén, 8 de julio del 2026

(...)

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, el acto resolutorio la presente resolución al CONSORCIO CPB MEDICAL S.A.C. & GREEN LOS ANGELES CORPORATION S.A.C., y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.